

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Utiel

- 2025/13785 *Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación de las bases específicas de la convocatoria para la cobertura definitiva de tres plazas de monitor/a de natación.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Concejal Delegada de RR. HH. n.º 2025-0373 de fecha 11 de noviembre, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas del Proceso de Selección para la cobertura definitiva de 3 plazas de Monitor/a de natación para el Ayuntamiento de Utiel, que literalmente se transcriben:

"Bases reguladoras específicas del proceso de selección para la cobertura definitiva de tres plazas de monitor/a de natación

#### Primera. Objeto y normativa aplicable

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas específicas que han de regir el proceso de selección para la cobertura definitiva de las siguientes plazas indicadas en la Base Tercera incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Utiel para el ejercicio 2023 (BOP núm. 249, de 29 de diciembre de 2023) y su modificación (BOP núm.186 de 29 de septiembre de 2025).

#### Segunda. Bases generales

Serán de aplicación al presente proceso, además de estas bases específicas, las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para la ejecución de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Utiel del Año 2023, aprobadas por resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos n.º 2024-0341, de 10 de septiembre (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 182 de 19 de septiembre de 2024).

#### Tercera. Bases específicas

##### 1. Plazas convocadas.

Servicio/Dependencia	Deportes
N.º plazas	3
Denominación de la plaza	Monitor/a de natación
Código	DEP.L.C2.10
Código	DEP.L.C2.11
Código	DEP.L.C2.12
Naturaleza	Laboral
Escala	Asimilado Administración Especial
Subescala	Subescala Técnica
Clase	Técnicos Auxiliares
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	16
Jornada	Tiempo completo



2. Titulación de acceso exigida.

• A nivel académico: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

• A nivel deportivo: Se deberá poseer título que habilite para el ejercicio de la profesión entre los que se encuentran los siguientes:

1. Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente.

2. Título Oficial de Monitor/a o Entrenador/a de Natación.

3. Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), o título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva (TSEAS), habiendo cursado y superado las asignaturas de natación.

4. Cualquier otro que habilite para el ejercicio de la profesión.

3. Tasa.

Abono mediante autoliquidación: 29,00 euros, de acuerdo con la ordenanza reguladora: [https://www.utiel.es/sites/www.utiel.es/files/documents/field\\_collection\\_item/14820/or-fis-es-12\\_1.pdf](https://www.utiel.es/sites/www.utiel.es/files/documents/field_collection_item/14820/or-fis-es-12_1.pdf).

La falta de pago de la tasa antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes será causa de exclusión no subsanable.

4. Sistema selectivo.

Oposición.

5. Temario.

Materias comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Materias específicas

Tema 5. Dinámicas de presentación y expresión corporal: juegos relacionados con la presentación y expresión corporal.



Tema 6. Juegos y danzas. Teoría. Juegos populares y gymkana deportiva y recreativa. Juegos para acampadas, danzas populares y divertidas.

Tema 7. Psicomotricidad. Teoría. Juegos dentro del aula de psicomotricidad. Actividades para acabar las clases.

Tema 8. Legislación y gestión deportiva.

Tema 9. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

Tema 10. Nutrición y ejercicio.

Tema 11. Efectos beneficiosos de la actividad física. Contraindicaciones de la actividad física.

Tema 12. Principios del entrenamiento deportivo. El calentamiento. Deportes. Concepto y clasificación. Deportes individuales y colectivos.

Tema 13. Deportes individuales: Atletismo, aeróbic y natación. Definición, objetivos y ejercicios.

Tema 14. Deportes de adversario: Taekwondo y tenis. Definición, objetivos y ejercicios.

Tema 15. Deportes colectivos I: Baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol y fútbol sala. Definición, objetivos y ejercicios.

Tema 16. El deporte en edad infantil. Papel de los padres/madres. El deporte en personas mayores. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos, programas específicos. Aspectos a tener en cuenta. La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

Tema 17. Resistencia, velocidad, fuerza, coordinación y flexibilidad.

Tema 18. Organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales.

Tema 19. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del deporte. Consejo Superior de Deportes. Organigrama del deporte municipal. Entidades deportivas locales. Plan general de instalaciones deportivas de un municipio.

Tema 20. La gestión deportiva municipal. La dirección y coordinación deportiva. Planificación sobre el uso y distribución de los espacios y equipamientos deportivos.

Cuarta. Régimen de impugnaciones y alegaciones

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:

Recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante, a elección de la persona interesada, los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia o aquel en cuya circunscripción tenga la persona interesada su domicilio siempre que en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del TSJ de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho."

Utiel, 11 de noviembre de 2025.—La concejal delegada de Recursos Humanos, Irene Remedios Tello Florit.